

INFORME DE LA COMISIÓN DE SALUD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE AUTORIZA LA BÚSQUEDA ACTIVA DE CASOS EN LA COMUNIDAD Y EL DIAGNÓSTICO PRECOZ DEL COVID-19 EN MAYORES DE 14 AÑOS, SIN EL CONSENTIMIENTO DE LOS PADRES O CURADORES.

BOLETINES N° 15.097-11 (S).-

HONORABLE CÁMARA:

La **Comisión de Salud** viene en informar, en segundo trámite constitucional y primero reglamentario, el proyecto de la referencia, originado en moción de los senadores Juan Luis Castro, Francisco Chahuán, Alvaro Elizalde y Javier Macaya.

CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS.

1) La idea matriz o fundamental del proyecto, de acuerdo a lo establecido por el Senado como cámara de origen, es autorizar la toma de examen PCR, en el contexto del programa de Búsqueda de Casos Activos de Covid-19, desde los catorce años de edad, sin consentimiento de sus padres o quienes ostenten la patria potestad.

2) Normas de carácter orgánico constitucional.

No hay.

3) Normas de quórum calificado.

No hay.

4) Normas que requieren trámite de Hacienda.

No hay.

5) El proyecto fue aprobado, en general, por la mayoría absoluta de los diputados presentes (8 votos a favor y 1 en contra).

Votaron a favor los diputados y diputadas Astudillo, Bravo, Celis, Cordero, Tello (en reemplazo de diputada Gazmuri), Lilayu, Molina y Palma. Votó en contra el diputado Lagomarsino.

6) Diputada informante: señora Helia Molina Milman.

I.- RESUMEN DE LOS FUNDAMENTOS DE LA MOCIÓN.

En la exposición de motivos de la moción original, se destaca que la principal estrategia para contener la pandemia del Covid-19 es, según la recomendación de la propia Organización Mundial de Salud (OMS), el testeo, trazabilidad y aislamiento. En ese sentido, Chile ha fortalecido su estrategia de testeo a través de la toma de muestras fuera de los centros de salud, y así permitir el diagnóstico precoz de la enfermedad, con el fin de contar con información homogénea que permita conocer la tendencia, magnitud y gravedad de estos eventos y buscar proactivamente los casos en la comunidad.

En ese sentido, se señala que en 2020, el Ministerio de Salud publicó el Manual Operativo para la Búsqueda Activa de Casos en la Comunidad y Diagnóstico Precoz Covid-19, reconocido como protocolo BAC (Búsqueda Activa de Casos). El objetivo de la misma está en lograr aislar oportunamente los casos, de manera de cortar con la cadena de transmisión, mediante el aumento de la cobertura y la oportunidad del testeo mediante RT-CPR.

Se añade que, actualmente, existen cuatro modalidades de implementación de la estrategia BAC, a saber, en los territorios, en las poblaciones institucionalizadas, en los puntos estratégicos, y en operativos de testeo autogestionados en empresas. De los 8.108 casos diarios, 5.960 fueron detectados gracias al programa BAC a través de test PCR.

A pesar que los contagios aún se concentran en los hombres y mujeres de entre los 25 y 34 años, lo cierto es que existe un aumento exponencial de contagios de los menores de edad, que ha sido sostenido desde el último año. En efecto, el grupo etario entre los 15 y 19 años, en el caso de las mujeres, se encuentra en el octavo lugar de mayor positividad, mientras que en los hombres alcanza el sexto lugar, según la estadística oficial del Ministerio de Salud.

A ello se agrega que, nuestro marco jurídico establece ciertas restricciones que impiden seguir perfeccionando el sistema de búsqueda de casos activos. En particular, en lo referido al testeo de los menores de edad, específicamente a los mayores de catorce años, que representan un sector etario cuya positividad está en crecimiento.

Se advierte que para realizar el testeo apropiado de menores de edad, es necesario contar con la autorización de sus progenitores o de quienes detentan su cuidado personal. Si bien es cierto que es derecho de todo padre o madre decidir sobre los aspectos clínicos de sus hijos, también lo es el hecho de que se contrapone con otros derechos fundamentales, como el de la salud del propio menor de edad y, por cierto, del derecho a la salud general de toda la nación.

Se hace referencia a lo señalado por la Corte de Apelaciones de Antofagasta que, frente a la negativa de los padres de vacunar a su hijo menor de edad, sostuvo que “desde el punto de vista ético, se justifica la obligatoriedad por solidaridad (...) destacando el bien superior de proteger a la totalidad de la población gracias a una alta cobertura.”.

Entendiendo que es un tema controversial, el presente proyecto busca establecer por ley la permisividad de la toma de muestras y exámenes PCR sólo a mayores de 14 años de edad.

III. SÍNTESIS DE LA DISCUSIÓN EN LA COMISIÓN, Y ACUERDOS ADOPTADOS.

A) Discusión general.

- **Intervenciones en el seno de la Comisión.**

El Jefe del Departamento de Epidemiología del Ministerio de Salud, señor Cristián García, manifestó que el Ejecutivo está de acuerdo con el proyecto de ley, atendido que permite y coopera para poder efectuar un mayor control del contagio del Covid-19, y se constituye como un elemento muy útil para preservar la salud pública en el país.

En forma de contexto, señaló que al finalizar las vacaciones de invierno, se hizo un llamado al testeo preventivo de las comunidades escolares, existiendo múltiples operativos abiertos a la comunidad en las cercanías de los establecimientos escolares, sin embargo, los adolescentes mayores de 14 años y menores de 18 perdían la oportunidad de testeo al no contar con el consentimiento de sus padres o tutores, pese a que existen fundamentos epidemiológicos que avalan la realización del test y, también, sería un instrumento necesario para garantizar el derecho a la salud.

Por su parte, afirmó que la idea matriz de la moción tiene por objetivo autorizar la toma de examen PCR, en el contexto del programa de búsqueda de casos activos de Covid-19, desde los 14 años de edad, sin consentimiento de sus padres o quienes ostenten la patria potestad.

A mayor abundamiento, hizo presente que existen otras medidas de salud pública que permiten el acceso a servicios para este grupo de población, sin el consentimiento de los padres o curadores, haciendo alusión al testeo de VIH y a la entrega de la píldora del día después.

Por último, manifestó que concuerdan con el espíritu de la moción, no obstante, y como una forma de aportar, estimó prudente incorporar, además del PCR, los test de antígenos ya que constituyen un buen examen diagnóstico y obtiene resultados en quince minutos.

El diputado Celis anticipó su voto a favor del proyecto de ley, sin embargo, preguntó cómo en otros países se ha aplicado esto, teniendo en consideración las directrices del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia Unicef y otros organismos internacionales.

El diputado Palma opinó que sería preocupante que algunos padres, curadores u organizaciones estimen impertinente este proyecto de ley, teniendo en consideración el contexto actual de la vulneración de los derechos de la infancia. En consecuencia, interesa conocer de qué forma se ha materializado en otros países.

El señor García en términos generales, señaló que los organismos internacionales que velan por los derechos de los niños, niñas y adolescentes, hacen alusión a la autonomía progresiva. Asimismo, enfatizó que esta situación no va a revestir algún tipo de problemática, toda vez que los menores estarían dando expresamente su consentimiento.

La diputada Cordero estimó preocupante que no exista la presencia de un adulto responsable cuando se realice este tipo de procedimiento, toda vez que podría generarse algún tipo de daño, en la medida que el examen sea efectuado en forma brusca.

El diputado Lagomarsino anticipó su voto en contra porque consideró que la iniciativa es extemporánea.

Finalmente, el señor García señaló que los organismos internacionales que velan por los derechos de los niños, niñas y adolescentes, hacen alusión a la autonomía progresiva, es decir, a la capacidad que tienen para ejercer sus derechos en la medida que se desarrollan mental y físicamente.

Asimismo, enfatizó que en la situación planteada en la moción, no existe problema alguno que pueda afectar los derechos de los menores, toda vez que ellos estarían dando expresamente su consentimiento.

- **Votación en general del proyecto.**

La Comisión, compartiendo los objetivos y fundamentos tenidos en consideración en la moción, y luego de recibir la opinión del Ejecutivo, que permitió a sus miembros formarse una idea de la iniciativa legal sometida a su conocimiento, **procedió a dar su aprobación a la idea de legislar por la mayoría de los diputados presentes** (8 votos a favor y 1 en contra).

Votaron a favor los diputados y diputadas Astudillo, Bravo, Celis, Cordero, Tello (en reemplazo de diputada Gazmuri), Lilayu, Molina y Palma. Votó en contra el diputado Lagomarsino.

B) Discusión particular.

Artículo único.-

El texto propuesto por el Senado es del siguiente tenor:

“Artículo único.- Intercálase en el artículo 14 de la ley N° 20.584, el siguiente inciso sexto, nuevo, pasando el actual inciso sexto a ser inciso final:

“Con todo, no se requerirá autorización de los progenitores o de quien ostente el cuidado personal y/o patria potestad de mayores de 14 años, cuando se trate de la toma de exámenes PCR (Reacción en Cadena de la Polimerasa) realizada por personal de salud, en cualquier establecimiento de salud autorizado o en el contexto del programa de Búsqueda de Casos Activos, y que es parte de la estrategia nacional de testeo, trazabilidad y aislamiento del Estado, bastando para ello el consentimiento del niño, niña o adolescente.”.

Puestos en votación, se procedió a aprobar, en los mismos términos propuestos por el Senado, por mayoría de los diputados presentes (8 votos a favor y 1 en contra).

Votaron a favor los diputados y diputadas Astudillo, Bravo, Celis, Cordero, Tello (en reemplazo de diputada Gazmuri), Lilayu, Molina y Palma. Votó en contra el diputado Lagomarsino.

ARTÍCULOS E INDICACIONES RECHAZADAS POR LA COMISIÓN.

Artículos rechazados.

No hay.

Indicaciones rechazadas.

No hay.

VI. MENCIÓN DE ADICIONES Y ENMIENDAS QUE LA COMISIÓN APROBÓ EN LA DISCUSIÓN PARTICULAR.

No hay, pues se aprobó en los mismos términos propuestos por el Senado.

VII. TEXTO DEL PROYECTO DE LEY TAL COMO QUEDARÍA EN VIRTUD DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA COMISIÓN.

“Artículo único.- Intercálase en el artículo 14 de la ley N° 20.584, el siguiente inciso sexto, nuevo, pasando el actual inciso sexto a ser inciso final:

“Con todo, no se requerirá autorización de los progenitores o de quien ostente el cuidado personal y/o patria potestad de mayores de 14 años, cuando se trate de la toma de exámenes PCR (Reacción en Cadena de la Polimerasa) realizada por personal de salud, en cualquier establecimiento de salud autorizado o en el contexto del programa de Búsqueda de Casos Activos, y que es parte de la estrategia nacional de testeo, trazabilidad y aislamiento del Estado, bastando para ello el consentimiento del niño, niña o adolescente.”.

* * * *

Se designó diputada informante a la señora Helia Molina Milman.

* * * *

Tratado y acordado, según consta en el acta correspondiente a la sesión de 8 de noviembre de 2022, con la asistencia de las diputadas y diputados Danisa Astudillo Peiretti, Marta Bravo Salinas, Andres Celis Montt, María Luisa Cordero Velásquez, Tomás Lagomarsino Guzmán (Presidente), Daniel Lilayu Vivanco, Helia Molina Milman, Hernan Palma Pérez.

Asistió, asimismo, la diputada Carolina Tello Rojas (en reemplazo de Ana María Gazmuri Vieira).

Sala de la Comisión, a 8 de noviembre de 2022.-



ANA MARIA SKOKNIC DEFILIPPIS
Abogado-Secretaria de Comisiones